

En virtud de la facultad que le acuerda el artículo 51, inciso 23 de la Constitución, y oído el parecer del Consejo de Secretarios de Estado;

RESUELVE:

Art. 1º Conceder al general Luis Pelletier el término de 15 días, á contar de la promulgación de la presente resolución, para que pueda presentarse al Gobernador de la Provincia ó el Distrito donde se halle oculto.

Art. 2º Garantizar á dicho general que no será arrestado, ni molestado en forma alguna después de su presentación, y que podrá fijar su residencia en el punto que sea de su agrado, ya en el país, ora en el extranjero;

Art. 3º Para el caso en que, desatendiendo la benevolente promesa que por la presente resolución se le hace, insistiese el general Pelletier en permanecer oculto, se le declara bajo el imperio de las leyes que castigan la sedición y se le perseguirá como culpable de este crimen.

§ Toda persona convencida de ocultación de dicho general, será considerada como su cómplice y sometida al juicio consiguiente.

Dada en el Palacio Nacional de Santo Domingo, Capital de la República, á los 15 días del mes de Noviembre de 1900; año 57º de la Independencia y 38º de la Restauración.

J. I. JIMENES.

Refrendada: El Ministro de lo Interior y Policía.—L. M. Hernández Brea.

Núm. 4079.—RESOLUCION del P. E. que dispone una nueva edición oficial de los Códigos.—G. O. Núm. 1372 del 1º de Diciembre de 1900.

JUAN ISIDRO JIMENES,
Presidente Constitucional de la República.

Considerando: que la edición oficial de los Códigos Civil, de Procedimiento Civil, de Comercio, Penal, de Procedimiento Penal, Penal y de Procedimiento Militar, se ha agotado desde

hace tiempo; sin que se pueda atender á los frecuentes pedidos que hacen las oficinas y funcionarios que los necesitan;

Considerando: que algunas de las leyes que forman parte de dichos Códigos han sido modificadas por otras emanadas del Poder Legislativo; por lo que es conveniente, para evitar confusiones ú omisiones que perjudiquen el interés público ó el privado, que las últimas se agreguen, en un apéndice ó en forma de Notas, al cuerpo del Código;

Oído el parecer del Consejo de Secretarios de Estado;

RESUELVE:

1º Que á la mayor brevedad posible se haga una nueva edición oficial de los Códigos Civil, de Procedimiento Civil, de Comercio, Penal, y de Procedimiento Penal, y Penal y de Procedimiento Militar en cantidad de mil ejemplares; agregándose en un apéndice ó en Notas todas las leyes emanadas del Poder Legislativo que modifiquen ó abroguen algunas de las que forman parte del cuerpo de los Códigos Nacionales.

2º Que por el Ministerio de Justicia é Instrucción Pública se proceda á la celebración del correspondiente contrato determinativo de las condiciones materiales y económicas en que se ha de ejecutar ese trabajo.

Dada en el Palacio Nacional de Santo Domingo, Capital de la República, á los 24 días del mes de Noviembre de 1900; año 57º de la Independencia y 38º de la Restauración.

J. I. JIMENES.

Refrendado:—El Ministro de Justicia é Instrucción Pública.—Alvaro Logroño.

Núm. 4080.—DECRETO del P. E. que convoca las asambleas electorales de Cantón Peña.—G. O. Núm. 1372 del 1º de Diciembre de 1900.

JUAN ISIDRO JIMENES,
Presidente Constitucional de la República.

Por cuanto los habitantes de Cantón Peña se han dirigido al Poder Ejecutivo por el órgano correspondiente, solicitando